

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se establece la veda total sobre los terrenos que han formado parte de la zona de caza controlada de “Llanos de Cáceres”.

Mediante una Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente publicada en el “Diario Oficial de Extremadura” nº 60, del 28 de julio de 1988, se sometieron al régimen de Caza Controlada determinados terrenos de aprovechamiento cinegético común de los términos municipales de Cáceres, Sierra de Fuentes, Torreorgaz, Torremocha, Torrequemada y Aldea del Cano, con la finalidad de preservar y fomentar la comunidad faunística de aves esteparias presentes en la zona.

Esa Resolución fijó un plazo de adscripción de la zona de nueve años, que finalizaría el 31 de diciembre de 1997 (“Diario Oficial de Extremadura” nº 150, de 30 de diciembre de 1997) por la cual la Dirección General de Medio Ambiente prorrogó la vigencia del régimen de la Zona de Caza Controlada por un periodo de seis años, “que finalizará el día 31 de diciembre del año 2003”.

Varios propietarios de terrenos hasta ahora incluidos en esta zona han manifestado ante la Administración su voluntad de solicitar una autorización de coto de caza para la temporada cinegética 2004/2005, que, según la normativa vigente, en su caso sólo podría tener efecto a partir del uno de abril de 2004.

Ante esta situación, resulta necesario adoptar algún régimen temporal de protección de la zona que impida el ejercicio libre de la caza en ella, pues de darse esta circunstancia se podrían frustrar las legítimas expectativas de los propietarios y titulares de otros derechos reales, además de causar unas molestias innecesarias y quizá perjudiciales para las especies de aves esteparias presentes en esos terrenos.

En este sentido, el artículo 10.2 de la Ley 8/1990, de 21 diciembre, de Caza de Extremadura atribuye a la Dirección General de Medio Ambiente “la gestión y administración de los terrenos de aprovechamiento cinegético común”, lo cual la habilita para establecer un régimen temporal de veda.

Por su parte, el 9.1 de la Orden de 30 de abril de 2003, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la

temporada 2003/2004 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece: “Si por causas sobrevenidas fuera necesario adoptar medidas especiales sobre la gestión de los recursos cinegéticos de Extremadura, la Dirección General de Medio Ambiente, previo los asesoramientos pertinentes, y mediante resolución, podrá: a) Suprimir o modificar los días establecidos o periodos hábiles de la presente Orden, siempre que circunstancias meteorológicas, biológicas, ecológicas o especiales así lo aconsejen. b) Establecer la veda total o parcial en determinadas comarcas o sobre especies concretas. c) Fijar limitaciones respecto al número de capturas por cazador y día. (...)”

Por todo ello, en el uso de las competencias legal y reglamentariamente reconocidas a la Dirección General de Medio Ambiente, en particular por el Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (D.O.E. nº 83, de 17 de julio de 2003),

RESUELVE

Primero.

Declarar la veda cinegética total en los terrenos de aprovechamiento cinegético común de los términos municipales de Cáceres, Torreorgaz, Torremocha, Torrequemada y Aldea del Cano que hasta el 31 de diciembre de 2003 han formado parte de la Zona de Caza Controlada declarada por la Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de 28 de julio de 1988.

Esta declaración de veda se mantendrá en vigor, para cada una de las fincas afectadas, hasta el día en el que se autorice administrativamente la constitución sobre ellas de algún terreno sometido a régimen cinegético especial.

Segundo.

Publíquese esta Resolución en el “Diario Oficial de Extremadura”, haciéndose saber que contra la misma cabrá interponer por los interesados, en un plazo de un mes, un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

Mérida, a 23 de diciembre de 2003.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA